

Constancia secretarial: a despacho de la Sra. Juez el presente proceso habida cuenta se recibió solicitud de sustitución de poder por parte del Consultorio Jurídico. Sírvase proveer.

Medellín, 24 de marzo de 2023

Juan Bonilla Ramirez

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	785
Radicado:	050013110 004 2018 00628 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JOHANA MINERVA VÁSQUEZ ORREGO – C.C. 43.990.823 en representación de la menor de edad <u>N.V.M.V.</u> NUIP 1.023.592.932
Demandado:	JOHAN DANIEL MIRA TABORDA – C.C. 1.128.385.113
Decisión:	ACEPTA SUSTITUCIÓN Y REQUIERE

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y la solicitud allegada al proceso por parte del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Medellín, solicitando se reconozca personería para actuar en el proceso al estudiante de derecho JEYMAR ANDRÉS MACHADO CHAVERRA quien sustituirá a la también estudiante de derecho VALENTINA BERMÚDEZ URIBE, por ser procedente, se acepta la sustitución del dicho poder y se reconocerá personería en la forma y términos del poder inicialmente concedido para la representación de la señora JOHANA MINERVA VÁSQUEZ ORREGO demandante en este proceso, al estudiante de derecho JEYMAR ANDRÉS MACHADO CHAVERRA con CC 1.216.715.334 practicante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa

de Colombia, sede Medellín, de conformidad con el artículo 76 del CGP.

Igualmente, se requerirá a la parte actora para que conforme al auto que antecede, diligencie la notificación por aviso al demandado JOHAN DANIEL MIRA TABORDA, de conformidad con el artículo 292 C.G.P.

Por lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: SE ACEPTA la sustitución del poder que hace la estudiante VALENTINA BERMÚDEZ URIBE, con CC 1.193.131.818 y se reconoce personería en la forma y términos del poder inicialmente concedido para la representación de la señora JOHANA MINERVA VÁSQUEZ ORREGO demandante en este proceso, al estudiante de derecho JEYMAR ANDRÉS MACHADO CHAVERRA con c.c. 1.216.715.334 practicante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que diligencie la notificación por aviso al demandado JOHAN DANIEL MIRA TABORDA, de conformidad con el artículo 292 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Email: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325